

DOF: 09/04/2015

AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-FITO-1995, Por la que se establecen los criterios para la aprobación de personas morales interesadas en fungir como laboratorios de diagnóstico fitosanitario y análisis de plaguicidas, publicada el 30 de septiembre de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6o. y 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como premisa básica llevar a México a su máximo potencial mediante cinco metas nacionales, denominando a la cuarta meta "México Próspero" la cual al referirse al sector agropecuario señala como uno de sus objetivos "Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo" mencionando como una de sus estrategias "Desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario";

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece entre sus objetivos proporcionar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; para tal efecto, como una de sus estrategias prevé el fortalecimiento de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para proteger la salud de la población y elevar la competitividad del sector; a través de mejoras en las campañas fitozoosanitarias. Asimismo, dentro del objetivo de impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; instaure diversas líneas de acción;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tiene dentro de sus facultades aprobar organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas acreditados en materia de sanidad vegetal, que coadyuven con la Secretaría en la verificación y certificación de productos, procesos, servicios e instalaciones, a fin de garantizar su condición sanitaria;

Que el 30 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-036-FITO-1995, Por la que se establecen los criterios para la aprobación de personas morales interesadas en fungir como laboratorios de diagnóstico fitosanitario y análisis de plaguicidas;

Que desde su publicación a la fecha, se han desarrollado cambios sustanciales en las técnicas de diagnóstico fitosanitario y han surgido otras como la biología molecular, la cual utiliza métodos específicos e innovadores, que permiten realizar las pruebas necesarias para el diagnóstico de plagas de importancia cuarentenaria, así como desarrollar protocolos de diagnóstico mediante el microindexado biológico, a partir de material *in vitro*;

Que los requisitos y especificaciones fitosanitarios aplicables para establecer los criterios para la aprobación de personas morales interesadas en fungir como laboratorios en las materias señaladas en la Norma Oficial Mexicana en cita, se encuentran superados, en razón que en la actualidad existen nuevos métodos y equipos, que cuentan con alto nivel tecnológico, en los cuales se desarrollan condiciones específicas de temperatura, humedad e iluminación, que son esenciales en la investigación, estudios ambientales y diversas pruebas biológicas, permitiendo que los diagnósticos sean precisos y eficientes, otorgando una mayor confiabilidad de los resultados;

Que en materia de métodos y técnicas de laboratorio continuamente se genera nueva información técnica y científica que garantiza mejora en la confianza y eficiencia para el monitoreo y control de plagas y agentes patógenos que afecten a los vegetales, sus productos o subproductos, misma que basada en los criterios de organismos internacionales es recomendable considerar y en su caso adoptar u homologar requisitos y especificaciones para que de manera oportuna se beneficie el diagnóstico de semillas, hortalizas, plantas y vegetales, en apoyo a la sanidad vegetal y a la salud humana;

Que la situación fitosanitaria actual, requiere de la emisión de disposiciones legales que permitan mejorar el estatus sanitario en el territorio nacional, siendo necesaria la emisión de un documento flexible que permita

establecer las características, condiciones, procedimientos y especificaciones sanitarias y de buenas prácticas que deben cumplir los laboratorios de pruebas en diagnóstico fitosanitario a fin de prevenir la introducción y diseminación al país de plagas que afecten a los vegetales, sus productos o subproductos;

Que de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su artículo 7 fracciones XIV y XV, le otorga la facultad de proponer la modificación o cancelación de las normas oficiales mexicanas en materia de dicha Ley, así como normar las características o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones que se utilicen en la prevención y combate de plagas o en las zonas bajo control fitosanitario, verificando su operación;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a

solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración;

Que es necesario establecer criterios generales en el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en materia de aprobación de órganos de coadyuvancia para la verificación, certificación, diagnóstico y constatación de las disposiciones legales competencia de la Secretaría en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y pesquera, operación orgánica y bioseguridad de organismos genéticamente modificados;

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas he tenido a bien expedir el presente:

AVISO DE CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE PERSONAS MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO Y ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996

PRIMERO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-036-FITO-1995, Por la que se establecen los criterios para la aprobación de personas morales interesadas en fungir como laboratorios de diagnóstico fitosanitario y análisis de plaguicidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre 1996.

SEGUNDO.- Procédase a publicar la presente cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente cancelación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de dos mil quince.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.